EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

C E R T I F I C A

Qué **MAGDALENA DE JESÚS MATEUS CASTRO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 39.688.001 de BOGOTÁ,** compareció ante este despacho el día de hoy, con el objeto de solicitar se certifique el tiempo aproximado de domicilio y residencia en este municipio, para lo cual, haciéndole saber que el faltar a la verdad o callarla total o parcialmente es una conducta tipificada como delito dentro de la legislación penal colombiana consagrada en el "artículo 442 del Código Penal: Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"

Por lo anterior y según lo dispuesto en el Art. 83 de la Constitución Nacional, en cuanto se presume la buena fe en la actuación de los ciudadanos ante la autoridad pública, de acuerdo a lo manifestado por el (la) ciudadano (a) en mención y en concordancia con los documentos allegados, documentos de identidad y recibo de servicios públicos, **RESIDE** desde hace más de **DIEZ (10) AÑOS,** en la dirección **Calle 20 No 16-27, BARRIO SAN MATEO** del Municipio de Chiquinquirá.

El presente **CERTIFICADO DE AVECINDAMIENTO Y/O RESIDENCIA**, se expide a solicitud del (a) interesado (a), a los (09) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Validación documento					
elaborado por:		validado por:		aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA		ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA		ANDRES FELIPE ESPITIA PINILLA	
Nombre del documento		Cant Folios/Hoja			Versión
Dependencia	Fecha Creación documento	Tipo		Consecutivo	
Proceso			Procedimiento		